

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-00620

**Asunto:** Requiere desistimiento tácito

Conforme con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días notifique a la parte demandada del mandamiento de pago, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte a la parte que de conformidad con la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia únicamente una actuación idónea y pertinente dirigida al impulso procesal efectiva podrá lograr la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barço González

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, en la fecha 20 de enero de 2023, se

notifica el auto precedente por ESTADOS Nº\_\_,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b3450c741e1f6e5f9986b181cadb525d0232fafefa1fa61124dda61c0d35949**Documento generado en 19/01/2023 04:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica